

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **4560 Junta de Gobierno Local: Nombramiento de miembros, establecimiento de sesiones y delegación de competencias.**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1324 de fecha 28 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **“Decreto de Alcaldía**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- Don Jaime Tornero Ramos
- 2.- Don Felipe José García Carrillo
- 3.- Don José Ignacio Carrillo Candel
- 4.- Don Jesús Saorín Castaño
- 5.- Don Fernando Martínez Molina

**Segundo.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días el segundo y el cuarto jueves no festivos, de cada mes, a las 13:00 hora, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, si es festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días.

**Tercero.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.º Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

2.º Las contrataciones, concesiones y Convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3.º La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4.º La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5.º Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6.º El otorgamiento de las licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

7.º El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Asimismo la Junta de Gobierno Local, podrá tener las competencias que expresamente le delegue el Pleno de este Ayuntamiento...”

Abarán, 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.